Ministerio de Salud
Instituto Nacional Materno Perinatal

Nº 037-OEA-INMP-2024

Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente ***Nº 23-19229-1; 23-25055-1,*** *que contiene Memorando Nº 0728-2023-DEOG-INMP; Memorando Nº 905-2023-DEOG-INMP; el Informe N° 35-2024-OL-INMP, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico Nº 028-2024-OE-INMP, de la Oficina de Economía; y, el Memorando Nº 232-2024-OEPE/INMP, de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de S/N de fecha 17 de enero del 2024, la persona de JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, profesional contratado por terceros, identificada con DNI N° 70510632, indica haber brindado el servicio de atención médica especializada en Gineco Obstetricia, solicitando la cancelación por el monto de deuda ascendente a la su suma de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando Nº 0728-2023-DEOG-INMP, de fecha 01 de setiembre de 2023, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología indica: (...) hago llegar el requerimiento de los Departamentos a mi cargo (Obstetricia y Perinatología, Cuidados Críticos, Ginecología, Obstetrices), quienes solicitan la contratación de personal profesional y y no profesional para la elaboración de 02 productos los meses de setiembre y octubre de 2023 en la modalidad de servicios por terceros;

Que, mediante Memorando Nº 0905-2023-DEOG/INMP, de fecha 14 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología Indica: (...) con la finalidad de seguir brindando una atención de calidad en los diferentes servicios a cargo de esta dirección ejecutiva le hago llegar el requerimiento de los Departamentos quienes solicitan la contratación de personal profesional y no profesional para la elaboración de 02 productos de los meses de noviembre y diciembre del 2023 en la modalidad de servicios por terceros;

Que, mediante Memorando Nº 191-2024-OL/INMP, de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita al Director Ejecutivo de Investigación Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios normativos establecidos en la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.01, emita opinión en su condición de área usuaria de la presente, respecto a la solicitud de reconocimiento de deuda presentado por JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES;

Que, mediante Memorando Nº 041-2024-JSE-INMP, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe del Servicio de Emergencia, otorga Conformidad por la prestación de Servicio Médico Especialista en Gineco Obstetra, efectuado por JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES durante el periodo Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2023, según se detalla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	MES Y AÑO	IMPORTE S/.
Acta de Conformidad	Setiembre 2023	6,000.00
Acta de Conformidad	Octubre 2023	6,000.00
Acta de Conformidad	Noviembre 2023	6,000.00
Acta de Conformidad	Diciembre 2023	6,000.00
TOTAL		S/. 24,000.00

Que, mediante Memorando Nº 041-2024-DCC-INMP, de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe del Departamento de Cuidados Críticos indica: el M.C. JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, Médico Asistente, contratado mediante la modalidad de terceros en el periodo 2023, laboró durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 en el Servicio de Emergencia del Departamento de Cuidados Críticos;

Que, mediante Memorando Nº 240-2024-OL/INMP, de fecha 24 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita las Jefaturas a su cargo:
A la Jefatura del Equipo Funcional de Programación:
Si el costo del servicio se encuentra acorde al precio del mercado.
Se solicita informe del motivo de la generación de la deuda y adjuntar los requerimientos del área usuaria

Que, mediante Memorando Nº 036-2024-EFP-OL-INMP, de fecha 29 de enero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Programación informó lo siguiente:
(...), el costo del servicio materia del reconocimiento de deuda se encuentra acorde a lo establecido por la entidad en la escala de retribución económica por prestación de servicio y aprobado y/o refrendado por el comité de pertinencia; por lo tanto el precio indicado por el locador se encuentra acorde al precio establecido;
Respecto al motivo de la generación de la deuda, informa que recepcionó el Memorando Nº 2120-2023-UFPTO-OEPE-INMP, en el cual se indicaba el otorgamiento de disponibilidad presupuestal; no obstante al proceder a certificar se evidenció que dicho monto no contaba con PCA, generándose la deuda;

Que, mediante Memorando Nº 265-2024-OL/INMP, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Logística solicita al Equipo Funcional de Adquisiciones; si la contratación del servicio fue programada en el Plan Anual de Contrataciones, se convocó un proceso de selección, o si correspondía a una contratación directa, según sea el caso. Asimismo informar si se generó órdenes de servicio a favor de JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES;

Que, mediante Memorando Nº 046-EFADQC-OL-INMP-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones informa respecto al reconocimiento de deuda de JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, señalando que de la revisión efectuada del sistema SEACE 2023 se evidenció que NO se programó contratación anual del servicio materia de la contratación y que por lo tanto no se ha realizado pago alguno por el periodo materia de la solicitud de reconocimiento de deuda para el médico en mención;

Que, conforme a los antecedentes citados en el presente informe, respecto al enriquecimiento sin causa (reconocimiento de deuda), se debe considerar la Opinión Nº 199-2028-DTN; emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que señala:

Bajo esta consideración corresponde añadir que esta Dirección Técnico Especializada mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son:

(i) La entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido:

(ii) Que, exista conexión entre el enriquecimiento de la entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad;

(iii) Que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato);

(iv) Que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor-

(...)

Así de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1954º del Código Civil, la entidad en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado, siempre que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa

Que, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Ministerial Nº 852-2009/MINSA, de fecha 16 de diciembre de 2009, aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, la directiva citada establece entre sus definiciones el numeral 5.1.2 lo siguiente:

<u>Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista exceptuadas de la aplicación de la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado:</u> Son aquellas obligaciones por las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios sin proceso de selección, exceptuando en la Ley y Reglamento de las Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicio en ejercicios anteriores con cargo al calendario de compromisos de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos

Que, en ese sentido, cabe precisar que en las Disposiciones Específicas (6) de la referida directiva, se establece lo siguiente:

6.1 Inicio del Procedimiento para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

El procedimiento se inicia a instancia de parte por el contratista y/o administrado interno o externo ante la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración (para el caso de la Administración Central del MINSA) o dependencia similar (para las demás unidades ejecutoras), debiendo de acompañar a su solicitud la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación y/o la reclamación de cobranza correspondiente, con la conformidad otorgada de parte de la entidad, y adjuntando los documentos que se señalan en el artículo 8º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, conforme corresponda, fundamentalmente a efectos de acreditar, a cargo del área responsable que corresponda, lo siguiente:

- *Que se ha recepcionado a satisfacción los bienes solicitados.*
- *Que se ha realizado a satisfacción la prestación del servicio.*

- *Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.*
- *Que la obligación ha sido contraída de parte de la entidad conforme a ley.*

6.2 Documentación Complementaria para el Reconocimiento de los adeudos provenientes de ejercicios anteriores

La Oficina General de Administración del Ministerio de Salud o dependencia similar en las demás unidades ejecutoras, autorizaran el trámite de las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, que contendrá los siguientes documentos:

- *Requerimiento a la Oficina de Logística, conteniendo la solicitud de pago presentado por el contratista y/o administrado interno o externo con su documentación anexa, conforme el numeral 6.1 precedente.*
- *Orden de Compra, Guía de Internamiento u Orden de Servicio, Planilla Única de Pagos de Remuneraciones (cuando corresponda). Pensiones, valorizaciones de obras, comprobantes de pago reglamentados por la SUNATy, otros que acrediten la reclamación de cobranza.*
- *Informe Técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de los informes de las áreas competentes, Oficina de Economía, Oficina de Gestión de Recursos Humanos (cuando corresponda pronunciarse), vinculadas al Adeudo y, en las demás Unidades Ejecutoras, las áreas u órganos similares.*
- *Informe Legal de la Oficina General de Administración del MINSA, para el caso de la Administración Central del MINSA, y de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar, para las demás unidades ejecutoras.*

6.3 Contenido de los Informes Técnicos

El Informe Técnico de la Oficina de Logística o área orgánica similar, comprenderá:

- *La definición clara y precisa del adeudo.*
- *La identificación del contratista.*
- *El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde a la normatividad vigente. (Orden de Compra y/o Orden de Servicio, guías de internamiento, comprobantes de pago regulados por la SUNAT y otros).*
- *La manifestación expresa, de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.*
- *Precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos del adeudo documentado, hasta su disposición a la Oficina de Economía de la Oficina General de Administración o área orgánica similar, para su abono correspondiente.*
- *Las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación en la oportunidad que dictaba lo convenido.*

Que, por todo lo descrito sobre la <u>DEFINICIÓN CLARA Y PRECISA DEL ADEUDO</u>; en el Informe N° 35-2024-OL/INMP, se deduce que el solicitante del reconocimiento de deuda JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, con RUC. N° 10705106326, durante los meses de, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, prestó el Servicio de Atención Médica Especializada en Gineco Obstetra, cuyos términos de referencia fueron solicitados por el médico Jefe del Servicio de Emergencia;

Que, respecto a <u>LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA</u>, JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, con RUC. N° 10705106326, prestó servicio de atención médica especializada en Gineco Obstetra, solicitados durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023,

Que, respecto al DOCUMENTO QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DEL ADEUDO: JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, con RUC. N° 10705106326, ha solicitado el reconocimiento de deuda por la prestación de Servicio de Atención Médica Especializada en Gineco Obstetra, cuya conformidad fue otorgada por el Jefe del Servicio de Emergencia;;

Que, sobre la PRECISIÓN CRONOLÓGICA DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS DEL ADEUDO DOCUMENTADO HASTA SU DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE ECONOMÍA: La Oficina de Logística ha efectuado las gestiones dentro de su competencia conforme a los señalados en los antecedentes del Informe N° 035-2024-OL/INMP, a fin de continuar con el procedimiento para el reconocimiento de deuda a favor de JEAN CARLOS MARVIN VÁSQUEZ BALLADARES con RUC N° 10705106326, ello en aras de no generarse un enriquecimiento sin causa efectuada por la entidad, reconocido en el artículo 1954° del Código Civil,

Que, asimismo, las CAUSAS O MOTIVOS POR LAS QUE NO SE PUDO ATENDER LA OBLIGACIÓN EN SU OPORTUNIDAD QUE DICTABA LO CONVENIDO: El motivo que generó no llevar un procedimiento regular es a consecuencia del desabastecimiento que tenía la entidad respecto al Servicio de Atención Médica especializada en Gineco Obstetra;

Que, por todo lo expuesto, la Jefatura de la Oficina de Logística en su Informe N° 35-OL/INMP, de fecha 01 de febrero de 2024, considera pertinente el Reconocimiento de Deuda a la persona de JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ VALLADARES con RUC N° 10705106326, por la prestación de Servicio Médico Especializado en Gineco Obstetra y considerando el Acta de Conformidad otorgado por el Médico Jefe del Servicio de Emergencia, según se detalla:

PROVEEDOR	*MONTO ADJUDICADO: Setiembre Octubre, Noviembre y Diciembre 2023*	*ITEM*
JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES	*S/. 24,000.00*	*071100400014: Servicio de Médico Especialista en Gineco Obstetra*

Que, finalmente la Oficina de Logística recomienda remitir su Informe N° 35-2024-OL/INMP, a la Oficina de Economía, a fin de que se proceda a emitir su informe de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 que regula el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores;

Que, la Oficina de Economía emitió el Informe Técnico N° 028-2024-OE-INMP, de fecha 05 de febrero de 2024, donde se refiere respecto al procedimiento de reconocimiento de deudas por contrataciones de Bienes y Servicios que establece la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 – "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de deudos provenientes en las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", la cual tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del Ministerio de Salud, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores, ejecutados por los contratistas y/o administrados internos y/o externos de la entidad;

Que, asimismo la Oficina de Economía agrega que verificó en el Módulo Administrativo SIAF 2023 que no se generó ningún registro en compromiso ni en devengado por los periodos de setiembre, octubre, noviembre y diciembre, del servidor; por tal razón no se realizó ningún pago, considerando de acuerdo a lo antecedentes y

habiendo cumplido con el sustento correspondiente de acuerdo a la Directiva Administrativa Nº 160-MINSA/OGA-V.01 NUMERAL 6.3 se requiere cumplir con el pago de dicha profesional de acuerdo al siguiente detalle;

USUARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	MESES Y MONTO			
SERVICIO DE EMERGENCIA	JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES	SETIEMBRE 2023	OCTUBRE 2023	NOVIEMBRE 2023	DICIEMBRE 2023
		6,000.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00
TOTAL					S/. 24,000.00

Que, así también, concluye que se debe contar con la disponibilidad presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto en la ***Resolución Directoral Nº 032-2023-EF/50.01 que aprueba la Directiva Nº 0005-2022-EF/50.01*** *para la Ejecución Presupuestaria con sus respectivos Clasificadores de Gasto para el Ejercicio 2024 y se pueda proseguir con el trámite para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración para el reconocimiento de pago, según detalle;*

Descripción del Servicio	Meta Presupuestal	Específica de Gasto	FTE FTO.	Importe
Servicio de Emergencia	024 Atención de la Emergencia y Urgencia Especializada	23.29.11: Locación de Servicios Realizados por Persona Natural	R.O	S/.24,000.00

Que, a través del Memorando N° 232-2024-OEPE/INMP, del 07 de febrero de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda al profesional Médico, JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ BALLADARES, por el importe de S/ 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil con 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	0104 REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS
PROD/PROY	3000686 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA O URGENCIA EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
ACTIVIDAD/OBRA	5005903 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA
FUNCIÓN	020 Salud
FUNCIÓN DIVISIONARIA	0044 Salud Individual
GRUPO FUNC.	0097 Atención Médica Especializada
META	24. ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA ESPECIALIZADA
CLASIFICADOR DE GASTO	2.3.2.9.1.1 "Locación de servicios realizados por personas naturales relacionada al rol de la entidad"
MONTO TOTAL	S/. 24,000.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos Ordinarios

Que, con fecha 08 de febrero de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA Nº 00000000103;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Nº 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral Nº 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ***RECONOCER*** *la deuda a favor del M.C.* ***JEAN CARLOS MARVIN VASQUEZ VALLADARES*** *con RUC N° 10705106326, en virtud de la prestación de* ***"SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN GINECO OBSTETRA"*** *proveniente del Periodo 2023, por el importe de S/ 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil con /100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley,*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La afectación presupuestal se efectuará conforme a la certificación presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto:2.3.2.9.1.1. "Locación de Servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad".*

ARTÍCULO TERCERO.- *Encargar a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;*

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg
c.c.
OL
OEPE
ECO
Archivo.